del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la exploiación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio pú-

General de Obras Hidraulicas.

5.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.º El agua que se concede queda adscrita a los usos científicos, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concetión los vellúmbres de agua que se se recentral de concetión los vellúmbres de agua que se se recentral para tada concetión los vellúmbres de agua que se se recentral para tada concetión los vellúmbres de agua que se se recentral para tada concetión los vellúmbres de agua que se se recentral para tada concetión los vellúmbres de agua que se se recentral para tada concetión los vellúmbres de agua que se se recentral para tada concetión los vellúmbres de agua que se conceta que la concetión los vellúmbres de agua que se conceta que la concetión los vellúmbres de agua que se conceta que la conceta que

nidependencia de aquélla.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.º Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjudica de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.º El peticionario aportará certificados de potabilidad de las aguas después de pasar por la estación depuradora, sin cuyo requisito no se podrá poner en funcionamiento al aprovecha miento. En todo niomento se llevará un control adecuado de la potabilidad de las aguas. Dichos certificados acompañarán al acta de reconocimiento final de las obras.

10. Esta concesión queda sujela al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a, la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El Ayuntamiento de Ardújar deberá cumplir las disposiciones vigentes, sobre vertido de aguas residuales.

15. Caducará esta concesión por incumnimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aguella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

vigentes.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

20809

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carre teras de Lérida por la que se convoca para el le-vantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «CC-147, de Balaguer a Francia por el Pallaresa, puntos kilométricos 66,700 al 81,100. Tramo Tremp-Pobla de Segur. Ensanche y mejora del firme. Tér-mino municipal de Salas de Pallars (Lérida).

Ha sido ordenado por la superioridad con fecha 15 de febrero de 1974 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los termenos precisos para la ejecución de las obras contenidas en el correspondiente proyecto, que, por ser de urgento realización, le es de aplicación el parrafo bl del artículo 42 del texto refundido, aprobadó por Decreto 1541/1872, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para ocupar los bienes y derechos afectados, con los efectos que se estable cen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 15 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, haciendose constar que, si por inclemencias del tiempo debieran suspenderse algunas de las operaciones señaladas, éstas se aplazarán previo aviso a los interesados a través del Ayuntamiento.

se aplazarán previo aviso a los interesados a través del Ayuntamiento.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendose hacer acompañar si lo ostima oportuno, y a su costa, de Peritos y un Notario,

Según lo dispuesto en el artículo 58-2 del Regiamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (rambia de Aragón, 2), hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podído producir al relacionar los bienes afactedos. bienes afectados

Lérida, 8 de ctubre de 1974.-El Ingeniero Jefe, Pedro Vila -

RELACION QUE SE CITA Término municipal de Saias de Pallars (Lérida)

Finca	Propietario	D.	М.	<u>A</u>	Hora
t	Comunal	29	10	1974	9 00
2	Matias Alegret Boher	29	10	1974	9.10
3	Matías Alegret Boher	29	10	1974	9,20
4	Francisco Carrio Erta	29	10	1974	9 30
5	F. E. C. S. A	29	10	1974	9.40
6	F. E. C. S. A	29	10	1974	9.50
7	Comunai	29	10	1974	10.00
8	Julian Cuscuela Alegret	29	10	1974	-10.10
9	Juan Palacin Solana	28	10	1974	10.20
10	Emilio Puig Pes	29	10	1974	10,30
11.	Julián Cuscuela Alegret	29	10	1974	10,46
12	Encarnación de Viciana Llari.	29	10	1974	10,50
- 13	Manuel Servente Servent	29	10	1974	11,00
14	Felipe Fenech de Veciana	29	10	1974	11.10
15	Comunal	29	1.0	1974	11,20
۶ 16	Pilar y Josefa Llari Benavent.	29	10	1974	11,30
17	Teresa Mir Farré	29	10	1974	11,40
18	Braulio Camats Borrell	29	10	1974	-11.56
19	Luis Llusá Farriol	29	10	1974	12.00
20	Antonio Balus Borrell	29	10	1974	12,10
21	Luis Farriol Canut	29	10	1974	12.20
22	Julian Cuscuela Alegret	29	10	1974	12,30
23	Rosalia Mayach Servant	29	10	1974	12,40
24	Clotilde Sulla Rallorig	29	10	1974	12.50

20810

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreresollución de la fetatura Provincial de Carre-teras de Lérida por la que se convoca para el le-vantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «CC-147, de Balaguer a Francia por el Pallaresa, puntos kilométricos 66,700 al 81,100, Tramo Tremp-Pobla de Segur. Ensanche y mejora del firme. Ter-mino municipal de Pobla de Segur (Lérida).

Ha sido ordenado por la superioridad con fecha 15 de febrero de 1874 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras contenidas en el correspondiente proyecto, que, por ser de urgente realización. Ie es de aplicación el párrafo b) del articulo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implicitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para ocupar los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 15 de diciembre de 1854.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran on la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan, compurezcan en las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, haciéndose constar que, si por inclemencias del tiempo debieran suspenderse algunas de las operaciones sañaladas, estas se aplazarán previo aviso a los interesados a través del Ayuntamiento.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar si lo estima oportuno, y a su costa, de Peritos y un Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 58-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (rambia de Aragón, 2), hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar po-sibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lérida, 8 de ctubre de 1974.-El Ingeniero Jefe, Pedro Vila.-